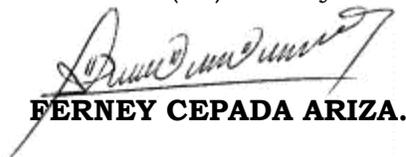


...Al despacho de la señora Juez, informándosele que, dentro del presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** se hace necesario la designación de un PERITO AVALUADOR según la lista vigente de auxiliares de la justicia, conforme a lo expuesto por la parte demandante en audiencia de fechas, sírvase proveer, Bolívar Santander veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Secretario,



**FERNEY CEPADA ARIZA.**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
BOLÍVAR SANTANDER.**

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

<b>RADICACIÓN PROCESO</b>	<b>681014089001201900116-00 DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE</b>
<b>PARTE DEMANDANTE APODERADO</b>	<b>EFRAIN MONCADA MATEUS EN CAUSA PROPIA</b>
<b>PARTE DEMANDADA INICIADO</b>	<b>SAUL HERNANDEZ OLAYA 04 DE OCTUBRE DE 2019.</b>

**CONSIDERACIONES**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, verificado lo allí expuesto y revisado lo ordenado en audiencia celebrada el día miércoles diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la parte demandante, señor **EFRAIN MONCADA MATEUS** identificado con C.C. No. 5'598.622 Bolívar Santander, solicitó al despacho la designación de un perito evaluador inscrito como auxiliar de la justicia para cuantificar las mejoras que el arrendatario hizo bajo su consentimiento sobre el bien inmueble objeto del litigio; accediéndose a su pedimento, y ordenándose por secretaria adelantar todas y cada una de las labores necesarias para lograr el cumplimiento de lo dispuesto en dicha diligencia por parte del despacho.

En consecuencia, como quiera que en la nueva Lista de Auxiliares de la Justicia aparece como **PERITO AVALUADOR** el señor **ALVARO LOPEZ PEREZ** identificado con C.C. No. 19.097.771 de Bogotá D.C., se procederá con su nombramiento en el cargo bajo los parámetros demandados en el Art. 48 del C.G.P., siendo ordenada su designación como auxiliar de la justicia capacitado en tal labor. Una vez elegido, deberá manifestar al Juzgado su aceptación o no, notificándosele el auto que lo inviste de acuerdo al inciso final del Art. 49 ibidem, y posteriormente, deberá elaborar el trabajo encomendado, respecto de todos y cada uno de los elementos que se demandan; posteriormente, en un término improrrogable de quince (15) días, hará entrega del trabajo realizado ante el despacho.

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante **ACUERDO No. 1518 del 28 de Agosto de 2002**, donde se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia, se deberán fijar al evaluador designado sus honorarios, así:

**Artículo 35. HONORARIOS. Los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio público encomendado y no podrán gravar en exceso a quienes solicitan se les dispense justicia por parte de la Rama Judicial. (...)"**

**Artículo 36. CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN DE HONORARIOS.** El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.

<b>Cuantía del proceso</b> Mínima Cuantía	<b>Porcentaje Fijado</b> 1%
<b>HONORARIOS A PAGAR</b>	<b>\$400.000</b>

Honorarios que deberán ser cancelados por la parte solicitante, que en este caso sería el señor EFRAIN MONCADA MATEUS identificado con C.C. No. 5'598.622 Bolívar Santander, parte demandante.

En mérito de lo expuesto, este **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

**R E S U E L V E .-**

**PRIMERO.- DESIGNAR** como perito evaluador al señor **ALVARO LOPEZ** identificado con C.C. No. , de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

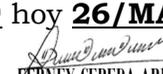
**SEGUNDO.- FIJAR** por concepto del pago de honorarios al perito Auxiliar de la Justicia (*valuador*) designado, la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** pagaderos por la parte solicitante, señor EFRAIN MONCADA.

**TERCERO.- INFORMAR** la designación al perito auxiliar de la justicia, para que manifieste ante el Juzgado **SI ACEPTA O NO** su designación a través del correo institucional [j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al abonado celular 313-3488334; y proceda a realizar el trabajo encomendado, dentro de un término de quince (15) días siguientes a su nombramiento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La juez,

**ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BOLÍVAR (SDER) La presente providencia se notifica por estado No. <b>039</b> hoy <b>26/MAYO/2022</b>  PERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO
---